



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0894-2016-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de diciembre de 2016



VISTO:

El Expediente N° 016755-2016, de fecha 07 de marzo de 2016, que contiene el Oficio N° 0137-2016-VRAC-UNJFSC, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita, Aprobación de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales; Decreto de Rectorado N° 001137-2016-R-UNJFSC y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 09 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento administrativo del visto, la Vicerrectora Académica comunica al señor Rector que ha designado la Comisión para elaborar el Proyecto del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el mismo que ha sido revisado y concordado con las directivas internas vigentes; cuyo ejemplar eleva a su Despacho para su aprobación en el Consejo Universitario;

Que, en el citado Reglamento se establecen las normas y procedimientos generales para planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, los objetivos de las prácticas pre profesionales son las de contribuir a la formación integral de los estudiantes, que les permita aplicar sus conocimientos adquiridos durante su formación profesional, para enfrentar situaciones problemáticas concretas del mundo real; complementar y afirmar los conocimientos adquiridos en la Universidad con la experiencia en la actividad profesional; contrastando los conocimientos teóricos-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en Instituciones y/o Empresas;

Que, con Decreto N° 001137-2016-R-UNJFSC, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2016, el Consejo Universitario acordó: " Aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, que consta de XV Capítulos, 54 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, Dos Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Ocho Anexos";

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 09 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, que consta de XV Capítulos, 54 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, Dos Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Ocho Anexos; que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MRO. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABREJA
SECRETARIO GENERAL
TBA/VJLC/nga.-



MRSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0894-2016-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Diciembre del 2016

Atentamente,



DISTRIBUCIÓN: 24

- RECTORADO
 - VICERRECTORADO ACADEMICO
 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
 - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
 - OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
 - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
 - FACULTAD DE EDUCACION
 - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 - FACULTAD DE CIENCIAS
 - FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
 - FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
 - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 - FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
 - FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
 - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
 - FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 - FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
 - COMISION DE LICENCIAMIENTO (R.0247-2016-CU-UNJFSC)
 - ARCHIVO
- 1 / STD295

Universidad Nacional
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
UNIDAD DE TRABAJO DOCUMENTARIO
RECEPCION
03 ENE. 2017
HORA: 11:40 FIRMA: _____
N° Folio: 12 N° Copias: _____

Universidad Nacional
JOSE F. SANCHEZ CARRION
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
RECEPCION
FECHA: 03-01-2017
HORA: 11:45
FIRMA: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

HUACHO – PERÚ



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Por el presente Reglamento se establecen las normas y procedimientos generales para planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Art. 2.- Se denomina Prácticas Pre Profesionales al conjunto de actividades que desarrolla el estudiante de pregrado en alguna Institución y/o Empresa, aplicando para dicho efecto sus conocimientos y competencias adquiridas dentro de su formación Académica en la Universidad.
- Art. 3.- Las Prácticas Pre Profesionales son de carácter obligatorio para los estudiantes de la Universidad en concordancia con el Art. 59, inciso 3 del Estatuto vigente.
- Art. 4.- Las Prácticas Pre Profesionales debe desarrollarse en forma individual, en una Institución y/o Empresa.
- Art. 5.- La duración de las Prácticas Pre Profesionales no debe ser menor de tres meses, ni mayor a doce meses.
- Art. 6.- El practicante se sujetará a las normas y/o disposiciones establecidas en el centro de prácticas.
- Art. 7.- La Universidad no asume ninguna responsabilidad de naturaleza civil o extracontractual respecto a los daños y/o perjuicios que ocasione el practicante dentro de su centro de prácticas.

CAPÍTULO II

DE LA BASE LEGAL Y ALCANCES

- Art. 8.- El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.



- c. Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE/UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2014, cuya vigencia es a partir del 24 de octubre del 2014, aprobado con Resolución Rectoral N° 1571- 2014-UNJFSC, de fecha 03 de noviembre de 2014 y modificatorias.
- d. Reglamento Académico General (Pregrado) 2016 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de Marzo del 2016.
- e. Ley N°28518 sobre Modalidades Formativas Laborales.
- f. Diseños Curriculares de las diferentes Escuelas Profesionales.
- g. Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC.
- h. Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016-2017 (TUPA) de la UNJFSC.

Art. 9.- Lo establecido en el presente Reglamento dentro de sus alcances comprende:

- a. Vicerrectorado Académico.
- b. Decanos de las Facultades.
- c. Directores de las Escuelas Profesionales.
- d. Comisión de Prácticas Pre Profesionales de cada Facultad.
- e. Docentes asesores de Prácticas Pre Profesionales.
- f. Estudiantes que realizan Prácticas Pre Profesionales.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Art. 10.- Las Prácticas Pre Profesionales persiguen los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, que les permita aplicar sus conocimientos adquiridos durante su formación profesional, para enfrentar situaciones problemáticas concretas del mundo real.
- b. Complementar y afirmar los conocimientos adquiridos en la Universidad con la experiencia en la actividad profesional.
- c. Contrastar los conocimientos teóricos-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en Instituciones y/o Empresas.



- d. Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su especialidad, que le permitan una adecuada socialización e integración en su centro de Prácticas Pre Profesionales.
- e. Lograr en el estudiante el desarrollo de sus habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones, en beneficio de las Instituciones y/o Empresas.

Art. 11.- Las características de las Prácticas Pre Profesionales acorde con los planes curriculares son:

- a. **Sistemática**, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b. **Integral**, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- c. **Diversificada**, porque atiende a diversas realidades de la actitud pública y/o privada en las diferentes áreas geográficas.
- d. **Formativa**, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral del estudiante.
- e. **Polivalente**, porque las actividades que desarrolla, permiten realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

Art. 12.- Se consideran como Centro de Prácticas Pre Profesionales a la institución y/o Empresa, donde el practicante desarrolla sus actividades mediante convenio o sin él.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 13.- En cada Facultad se designará una Comisión de Prácticas Pre Profesionales que estará conformada por tres docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, de preferencia de las áreas de formación, adscritos a la respectiva Facultad; los mismos que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Art. 14.- Los Docentes que integran la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, son propuestos por los Directores de las Escuelas Profesionales y designados por el Consejo de Facultad.

Art. 15.- La duración del periodo de la designación de los miembros de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales es dos (02) años.



Art. 16.- La Presidencia de la Comisión de Prácticas Pre profesionales recaerá en el docente de mayor categoría y de mayor antigüedad.

Las atribuciones de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, serán establecidas en el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales que aprobarán las Facultades, a la entrada en vigencia del presente Reglamento.



Art. 17.- Las Prácticas Pre Profesionales desarrolladas por los practicantes serán registradas en un libro legalizado para dicho fin, donde se registrará el nombre del practicante, la Institución y/o Empresa donde se realizó la práctica, el tiempo de inicio y culminación, precisando el número de horas efectivas. La custodia del libro de registro corresponde a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales y al Director de la Escuela Profesional.

CAPÍTULO V DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 18.- Las Prácticas Pre Profesionales se llevarán de manera obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en concordancia con el Art. 29°, inciso 3 del Reglamento Académico General Pregrado 2016.

Art. 19.- Las modalidades de realización de las Prácticas Pre Profesionales, se precisarán en el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales que aprobarán las Facultades. Asimismo, en dicho Reglamento se indicarán las Prácticas Pre Profesionales por las que pueden optar los estudiantes.

CAPÍTULO VI DEL CRONOGRAMA Y REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 20.- Las Prácticas Pre Profesionales lo realizarán los estudiantes que han aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a su Carrera Profesional hasta el



VIII Ciclo y se elevará de manera obligatoria a partir del inicio del período académico, según el Art. 29º inciso 3 del Reglamento Académico General.

Art. 21.- El número de vacantes por convenio serán publicadas por las Comisiones de Prácticas Pre Profesionales para conocimiento de los practicantes. Para acceder a una vacante el practicante debe de participar en un concurso de selección efectuado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, otorgándose en estricto orden de mérito. La Comisión, aprobará el cronograma de inscripción, requisitos, para que el practicante participe en el concurso de selección, así como los criterios de depuración en caso de empate.

Art. 22.- Las facultades, en su propio Reglamento, establecerán las condiciones y procedimientos para los casos de vacantes ofertadas directamente por las Instituciones y/o Empresas, así también, para los casos cuando los mismos practicantes gestionen el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales.

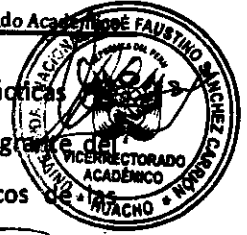
Art. 23.- Las Prácticas Pre Profesionales podrán ser desarrollada durante el periodo lectivo siempre y cuando no afecte la asistencia regular del estudiante; tal condición será demostrada por el estudiante mediante fotocopia de la ficha de matrícula.

CAPÍTULO VII DEL TRÁMITE DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 24.- Se considerarán Prácticas Pre Profesionales válidas a todas aquellas que se realicen cumpliendo con los requisitos previstos en el presente Reglamento y que en el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales acredite una duración mínima de 240 horas.

Art. 25.- Las Prácticas Pre Profesionales, independientemente de la modalidad en que se hubiese gestionado la vacante, serán autorizadas mediante Resolución de Decanato, incluyéndose la designación del docente asesor, previo informe de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

- Art. 26.- Todos los demás aspectos concernientes a la tramitación de las Prácticas Profesionales, con la presentación de los anexos que forman parte integrante del presente Reglamento, serán establecidos en los Reglamentos Específicos de las Facultades.



CAPÍTULO VIII DEL DOCENTE ASESOR



- Art. 27.- El Docente Asesor de las Prácticas Pre Profesionales, es un docente ordinario, a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de preferencia del área de formación del practicante. Excepcionalmente en las Facultades en donde no existan docentes ordinarios de la especialidad, podrán asumir la asesoría de las Prácticas Pre Profesionales, docentes a tiempo parcial o docentes contratados.
- Art. 28.- El Docente Asesor, en coordinación con el Jefe responsable de la Institución y/o Empresa donde el practicante realiza sus prácticas, colaborará en la elaboración del Plan de Actividades, el que será presentado dentro de un plazo de 30 días hábiles de iniciada la práctica al Decano de cada Facultad, el mismo que debe ser remitido a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales. Dicho Plan de Actividades puede estar sujeto a reajustes por parte del practicante en función a los requerimientos de la Institución y/o Empresa donde se lleva a cabo las Prácticas Pre Profesionales.
- Art. 29.- Los deberes del Docente Asesor, se establecerán en el Reglamento Específico de las Facultades.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

- Art. 30.- Al término de las Prácticas Pre Profesionales, el practicante presentará un Informe Final, el mismo que será redactado según estructura en el Anexo N° 06, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles después de finalizada su práctica.



Art. 31.- El Informe Final de Prácticas Pre Profesionales versará sobre aportes obtenidas a través de la práctica ejecutada y actividades desarrolladas en la Institución y/o Empresa.

Art. 32.- El practicante en casos plenamente justificados, podrá solicitar con ocho (08) días de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la presentación de su Informe Final, una ampliación por treinta (30) días hábiles a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.



Art. 33.- La evaluación final del expediente de las Prácticas Pre Profesionales estará a cargo de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, quien establecerá la documentación que deberá contener dicho expediente.

Art. 34.- Después de la revisión, evaluación y aprobación del Informe Final por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, el expediente adjuntando el acta de aprobación será derivado al Director de Estudios de la Escuela Profesional correspondiente para su visto bueno, luego será remitido a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales, concordante con lo estipulado en Reglamento Académico General de Pregrado 2016.

CAPÍTULO X

DEL PRACTICANTE Y PRESENTACIÓN DEL INFORME

Art. 35.- Son deberes del practicante:

- a. Cumplir las normas y/o disposiciones de trabajo establecidas en la Institución y/o Empresa.
- b. Demostrar puntualidad y disciplina en la Institución y/o Empresa donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
- c. Cumplir con el desarrollo del Plan de Actividades.
- d. Presentar su Informe Final dentro del periodo establecido.

Art. 36.- El practicante que sea separado de la Institución y/o Empresa por motivos disciplinarios, podrá gestionar personalmente sus prácticas en otra Institución y/o empresa.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES



Art. 37.- El practicante que cometa las siguientes causales:

- a. Abandono Injustificado del centro de prácticas.
- b. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de prácticas.
- c. Incumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.

Será evaluado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales para determinar la sanción correspondiente.

Art. 38.- Las sanciones a imponerse al practicante de comprobarse las causales indicadas en el Artículo anterior serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal por el Director de la Escuela Profesional correspondiente.
- b. Amonestación escrita por el Director de la Escuela Profesional correspondiente.
- c. Suspensión para realizar sus Prácticas Pre Profesionales por un semestre académico.

Art. 39.- Los daños y pérdidas de los bienes de la Institución y/o Empresa, ocasionada intencionalmente o por negligencia del practicante, será de su responsabilidad; no existiendo responsabilidad de la Facultad en dichos casos.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 40.- El cumplimiento del presente Reglamento es de responsabilidad del Vicerrectorado Académico, Decano de cada Facultad, Director de la Escuela Profesional correspondiente, Comisión de Prácticas Pre Profesionales, Secretaría Académica y Docente Asesor.

Art. 41.- El Practicante que solicite la realización de Prácticas Pre Profesionales, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente Reglamento.



CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los practicantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que han venido desarrollando sus prácticas en las diferentes Instituciones y/o Empresas de acuerdo a los Reglamentos aprobados para cada una de las Escuelas Profesionales, se acogerán al presente Reglamento.

SEGUNDA. Todos los practicantes que hayan iniciado sus trámites para realizar sus Prácticas Pre Profesionales se adecuarán al presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las Facultades y/o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, deberán realizar los lineamientos específicos acorde con los requerimientos de sus Planes Curriculares, para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.

SEGUNDA. Las Facultades de Medicina Humana, Derecho y Ciencias Políticas, Educación y Ciencias Sociales, adicionarán las directivas específicas concordantes con su Plan de Estudios.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento deroga los dispositivos legales anteriores que se opongan y entra en vigencia oficialmente a partir de su aprobación.

SEGUNDA. Los anexos del presente Reglamento contienen los esquemas y formatos que los practicantes deben utilizar en forma obligatoria para la tramitación y expedición de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales.

TERCERA. Toda información referente a los trámites de gestión y evaluación, desarrollo de las actividades concernientes a las Prácticas Pre Profesionales, forman parte del file personal del practicante, que al haber cumplido y aprobado, está en condiciones de continuar con el trámite para Optar el Grado Académico de Bachiller.

CUARTA. El periodo de realización de las Prácticas Pre profesionales no debe interferir con el Cronograma Académico que deben cumplir los estudiantes, no existiendo la posibilidad de que abandonen o renuncien a las mismas, salvo razones de fuerza mayor que deben estar sustentadas y documentadas.

QUINTA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el docente Asesor, en segunda instancia por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, en tercera instancia por el Consejo de Facultad y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEXTA. A la entrada en vigencia del presente Reglamento, las Facultades, elaborarán su Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales, el mismo que deberá estar acorde con el presente Reglamento General.





ANEXOS



ANEXO Nº 01

MODELO DE SOLICITUD PARA CARTA DE PRESENTACIÓN

**SOLICITO : CARTA DE PRESENTACIÓN PARA DESARROLLAR
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE ----- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Yo, identificado con C.U. y D.N.I. Nº , estudiante
del Ciclo de la EP de , con domicilio en en el Distrito de
..... Provincia de Departamento de
ante Usted me presento y expongo:

Que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la,
Facultad ----- ; recorro a su despacho para solicitarle se me otorgue una Carta de Presentación
dirigida a , entidad donde deseo realizar mis
Prácticas Pre Profesionales y cuyo representante es el Sr.con el cargo de
..... Adjunto a la presente mi record académico.

POR TANTO:

Ruego a usted, Señor Decano acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Huacho, / /

.....
FIRMA

C.U.

D.N.I.

C.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

FACULTAD DE

ANEXO N° 02:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PARTE DE LA FACULTAD



Huacho, / /
Ciudad Universitaria

Señor:
Nombre y Apellidos :
Cargo :
Presente.-

De mi especial consideración:

A nombre de la Facultad de a la cual represento, reciba Usted nuestro cordial saludo; y a la vez, sirva la presente para presentarle al practicante señor(rita) , perteneciente a la EP. de..... , quien reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, para realizarlas en la institución que usted dirige, cuyo periodo de Prácticas Pre Profesionales según el Reglamento Art.5, la duración no debe ser menor a tres ni mayor a doce meses, por lo que agradecería se sirva aceptar al practicante, comunicándonos por medio de una carta, para seguir con el trámite respectivo.

Esperando establecer lazos más estrechos con nuestra comunidad Académica, en aras de fortalecernos mutuamente en ciencia y tecnología, reitero a Usted mi consideración personal.

Atentamente,

.....
Firma, sello y post firma del Decano

C.c.: Archivo



ANEXO N° 03:

MODELO DE SOLICITUD PARA DESIGNACION DE ASESOR Y AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

**SOLICITO: DESIGNACIÓN DE ASESOR Y AUTORIZACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES.**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Yo, identificado con C.U. y D.N.I. N° ,
estudiante del ... Ciclo de la EP de , con domicilio en en el
Distrito de Provincia de Departamento de
..... , ante Usted me presento y expongo:

Que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la
Facultad de y contando con la carta de aceptación de la Institución y/o Empresa:
....., solicito a Usted ordene a quien corresponda, la designación del Asesor
y autorización para el desarrollo de mis Prácticas Pre Profesionales, sugiriendo como Asesor al docente:

Adjunto a la presente la carta de aceptación de la Institución y/o Empresa.

POR TANTO:

Ruego a usted, Señor Decano acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Huacho, / /

.....
FIRMA

C.U.

D.N.I.

C.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

FACULTAD DE

ANEXO Nº 04:

FICHA DE DATOS GENERALES



DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

--

DIRECCIÓN:

Jr / Calle / Avenida / Nro	Distrito y Provincia	Departamento

Teléfono (s)	Correo Electrónico	Alguna referencia

RESPONSABLE Y/O FUNCIONARIO A CARGO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DATOS DEL PRACTICANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DIRECCIÓN :

Jr / Calle / Avenida / Nro	Distrito y Provincia	Departamento

Teléfono (s)	Correo Electrónico	C.U. / D.N.I.

Escuela Profesional a la que pertenece	Ciclo

Área, Departamento o Dependencia de la Institución y/o Empresa en la que Práctica

JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PRACTICANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

CARGO:

Cargo que desempeña el Responsable y/o Jefe inmediato Superior

FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Lenarse al finalizar las prácticas

Inicio	Finalización	Horas x Día	Total Horas

VISTO BUENO

Responsable/Gerente y/o Funcionario a cargo de la Institución y/o Empresa	Jefe Inmediato del Practicante

Firma del practicante	Fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"
FACULTAD DE



ANEXO N° 05:

PLAN DE ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES



1. DEL PRACTICANTE

Apellidos y Nombres:

.....

Dirección:

.....

Teléfono: E-mail:

.....

Escuela Profesional:

.....

Fecha de inicio y culminación de prácticas:

.....

2. DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA DONDE SE REALIZARAN LAS PRÁCTICAS

Razón Social:

.....

Dirección:

.....

Teléfono: E-mail:

Responsable/Gerente y/o Funcionario a cargo de la Institución y/o Empresa

Apellidos y Nombres:

.....

3. DEL ÁREA O DEPARTAMENTO

Área, Departamento o Sección:

.....

Jefe inmediato del practicante

Apellidos y Nombres:

.....



4. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

1.-

2.-

3.-

4.-

5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Nro.	ACTIVIDAD	DURACIÓN ESTIMADA (Semanas)

6. PRINCIPALES TEORIAS, TÉCNICAS Y/O PROCEDIMIENTOS A APLICAR.

.....

.....

.....

.....

Lugar y fecha:

.....
Firma del Asesor

.....
Firma del practicante

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

FACULTAD DE

ANEXO N° 06:

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES



- I. CARÁTULA
- II. PRESENTACIÓN
- III. INTRODUCCIÓN
- IV. ÍNDICE

- V. **CAPÍTULO I : ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA**
 - 5.1. Razón Social o nombre de la Institución.
 - 5.2. Dirección.
 - 5.3. Teléfono.
 - 5.4. E-mail.
 - 5.5. Visión y Misión (si existiera).
 - 5.6. Estructura Organizacional (si existiera).
 - 5.7. Productos y/o servicios que ofrece.

- VI. **CAPÍTULO II : GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.**
 - 6.1. Objetivos.
 - 6.2. Diagrama de Gantt de las actividades realizadas.
 - 6.3. Descripción detallada del trabajo realizado.
 - 6.4. Principales teorías, técnicas y/o procedimientos de la especialidad que ha sido aplicados en las Prácticas Pre Profesionales.
 - 6.5. Principales logros alcanzados.
 - 6.6. Limitaciones.

- VII. **CONCLUSIONES.**
- VIII. **RECOMENDACIONES.**
- IX. **REFERENCIAS (BIBLIOGRAFÍA).**
- X. **ANEXOS.**

NOTA:

El Informe Final de Prácticas Pre Profesionales será redactado con procesador de texto en fuente Arial, tamaño 10, alineación justificada, interlineado 1,5, márgenes superior 3,00 cm, inferior 3,00 cm, derecho 2,50 cm, izquierdo 3,50cm. Será presentado impreso en papel bond tamaño A4, anillado.

ANEXO N° 07:

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE POR PARTE DE Y/O EMPRESA



PRACTICANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA

Nombre de la Institución o Razón Social de la Empresa

ÁREA O DEPARTAMENTO

Área, Departamento o Dependencia de la institución o Empresa en la que Práctica

RESPONSABLE EVALUADOR DEL PRACTICANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

CARGO:

Cargo que desempeña el jefe inmediato superior evaluador del practicante

FECHA DE INICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES :

FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES :

EVALUACIÓN : Se usará la escala vigesimal (00 - 20).

ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

Nro	ASPECTOS	NOTA EN NÚMEROS
1	Plan de Actividades	
2	Iniciativa	
3	Dedicación y responsabilidad	
4	Puntualidad.	
5	Capacidad de trabajo en equipo	
6	Comunicación y relación interpersonales.	
7	Creatividad e ingenio en la solución de problemas.	
8	Grado de aprendizaje y asimilación de experiencias nuevas.	
PROMEDIO FINAL		

Recomendaciones:

.....
.....

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Jefe inmediato del practicante

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

FACULTAD DE

ANEXO N° 08:

**ACTA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL
DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**



En la ciudad de Huacho, a los días del mes de del año ,
reunieron en los ambientes de la Facultad de de la Universidad Nacional José Faustino
Sánchez Carrión, los miembros de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, para la revisión y
aprobación del Informe Final de las Prácticas Pre Profesionales presentado por el o la practicante,
..... con expediente Nro.

Al finalizar la revisión del Informe Final, concordante con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, la
Comisión de Prácticas Pre Profesionales da por (**Aprobado o Desaprobado**) dicho informe, con un total
de Horas.

Siendo las horas del día, se da por concluida dicha revisión, firmando la presente Acta.

PRESIDENTE
Comisión de Prácticas Pre Profesionales

SECRETARIO
Comisión de Prácticas Pre Profesionales

VOCAL
Comisión de Prácticas Pre Profesionales